



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 28/2006 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo provincial, a transferir al Municipio de la ciudad de Viedma, los inmuebles que se designan catastralmente con las nomenclaturas D.C. 18 - C.1 - S.B - Ch. 005 - P. 5A; D.C. 18 - C.1 - S. B - Ch. 005- P.5B; D.C. 18 - C.1-S. B - Ch. 005 - P.06.

Artículo 2°.- La citada cesión tiene por objeto la incorporación de los predios a la planta urbana municipal, para llevar a cabo una planificación acorde a las necesidades y prioridades fijadas conforme la normativa municipal vigente.

Artículo 3°.- La presente autorización se otorga en los términos y con el alcance previsto en el artículo 5° de la ley n° 3682.

Artículo 4°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA
VIEDMA, 08 de Junio de 2006